

ARTÍCULO 19. Incorporación de planes de mejora. Las instituciones participantes deberán incorporar los planes de mejora en función de los resultados de la evaluación, de lo cual se deberá dejar constancia en el Informe de Autoevaluación Anual que será remitido al Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 20. Consecuencias del proceso. La Evaluación del Desempeño Institucional tiene como consecuencia la vinculación de sus resultados con el sistema de incentivos desarrollado en las instituciones participantes para fortalecer los compromisos individuales de mejora continua de la administración pública.

ARTÍCULO 21. Presentación de informe. El Ministro de Administración Pública elevará anualmente el Informe General de Evaluación de la Administración Pública resultante, a la consideración del Consejo de Ministros, a los fines de valoración y recomendación de las medidas consideradas pertinentes para superar las debilidades institucionales que pudieran evidenciar dichos resultados.

ARTÍCULO 22. Sanción por incumplimiento. Si, como resultado de la aplicación de la metodología, la institución presenta resultados deficientes durante dos (2) evaluaciones de desempeño anual consecutivas, dentro de los parámetros mínimos que, mediante instructivos, determine el Ministerio de Administración Pública, y comprobada la no aplicación de mecanismos de mejora o fortalecimiento recomendados por el órgano rector, sin que se presentaren razones justificadas, el Ministerio de Administración Pública pondrá tal situación al conocimiento del Presidente de la República, para que éste decida separarlo o no del cargo.

ARTÍCULO 23. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 424-12 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.
G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 424-12

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para

cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Virginia Curi Félix, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Virginia Mercedes Curi Félix.**

Artículo 2. El señor Luis Eduardo Vallette Lynch, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jason Richard Vallette Lynch.**

Artículo 3. El señor Cristian Calderón Minyety, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Cristian Andrés Calderón Minyety.**

Artículo 4. La señora Gladis Rosenda Pérez Herrera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Gladys Eladia Pérez Herrera.**

Artículo 5. La señora Alejandrina Moreno Lugo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jandrina Moreno Lugo.**

Artículo 6. El señor Waquel Peña Peña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Wascar Peña Peña.**

Artículo 7. La señora Sila Mora Estévez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Virginia Mora Estévez.**

Artículo 8. El señor Leonose Leonel Acevedo Fernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leonese Leonel Acevedo Fernández.**

Artículo 9. El señor Ramón Geovanny Alcántara Trinidad por el de **Geovanny Raymond Alcántara Trinidad.**

Artículo 10. La señora Roselia Gómez Campusano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Isidora Gómez Campusano.**

Artículo 11. La señora Mery Altagracia Cabreja Vásquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mary Altagracia Cabreja Vásquez.**

Artículo 12. La señora Carlita Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Confesora Jiménez.**

Artículo 13. Los señores Alejandro Mateo Lebró y Kelly Altagracia Adames padres del menor Yimi Alexander Mateo Adames, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Gabriel Alexander Mateo Adames.**

Artículo 14. El señor Rafael Cabrera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Dima Cabrera.**

Artículo 15. La señora María Mercedes Vicente Suazo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ivelisse Vicente Suazo.**

Artículo 16. La señora Basilisa Canario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Basilisa Canario.**

Artículo 17. La señora Juana Franjul Carmona, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aribelly Franjul Carmona.**

Artículo 18. Se modifica el Artículo 5 del Decreto No.193-12, del 17 de abril de 2012, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 5. El señor Adelín Hipólito Mejía, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Adelcio Hipólito Mejía.”

Artículo 19. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 425-12 que otorga nombramientos de Servidores Públicos de Carrera a varios empleados de la Dirección General de Catastro Nacional. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 425-12